



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO.: 11100131030132019006931

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y el oficio No. 864-2021 del 22 de julio de 2021, proveniente del Juzgado Trece Civil Municipal de Bogotá, tras la revisión del expediente allegado, de conformidad con los artículos 320 y s.s. del Código General del Proceso, se dispone:

1. **ADMITIR** el recurso de apelación en el efecto **SUSPENSIVO** (artículo 323 *ibidem*), interpuesto por la parte ejecutada en contra de la sentencia proferida el 15 de septiembre de 2020, por el Juzgado Trece Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso promovido por Juan Martín Castaño Gallego contra Alba Luz Mora de Vargas.
2. Notifíquese lo anterior al *a quo*, advirtiéndole que el recurso se admitió en efecto distinto al concedido, debido a que en la sentencia se negaron la totalidad de las pretensiones.

Así mismo, requiérase para que facilite el link o enlace de consulta de la totalidad de las diligencias realizadas en la actuación, por cuanto carece de índice el expediente judicial electrónico.¹

Cumplido lo anterior, ingrésense las presentes diligencias para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>52</u>, hoy 02 AGO 2021</p> <p>ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN Secretario</p>
--

L.U.